

**Solicitud de autorización de Proyecto de Fusión de Fondos de Inversión**

**Doña Rocío Eguiraun Montes**, con DNI número 15.934.519, en calidad de Consejera Delegada, en nombre y representación de GESMADRID, S.G.I.I.C., S.A., y

**Don Carlos Contreras**, con DNI número 389.081y **Doña Begoña Hernández Velayos**, con DNI número 6.563.543, en calidad de Apoderados, en nombre y representación de CAJA MADRID (Entidad Depositaria),

**SOLICITAN** en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción:

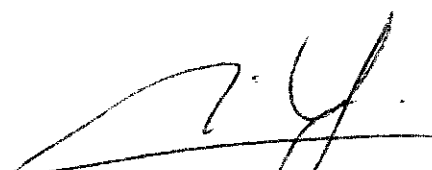
Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
FIAMM	MADRID FOND MONETARIO (Nueva denominación CAJA MADRID MONETARIO DINÁMICO, FI)	208


Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbido	Nº de Registro
FIAMM	FONDJOVER	99

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Acuerdo de fusión adoptado la sociedad Gestora y entidad Depositaria de los fondos.
- Proyecto de Fusión.

Esta solicitud sustituye a la presentada con fecha 22/05/2006 y número de registro de entada 2006 054827.

  
 Fdo.: Rocío Eguiraun  
**GESMADRID, SGIC., S.A.**

  
 Fdo.: Carlos Contreras  
 Begoña Hernández  
**CAJA MADRID**

Madrid, 22 de mayo de 2006.

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Maite Martín o Matilde González en los teléfonos 91/423 56 00 y 91/423 94 44.

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

**1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

Identificación de Fondo Absorbente: MADRID FOND MONETARIO, FIAMM (Nº de Registro CNMV: 208)  
 Identificación de Fondo Absorbido: FONDJOVER, FIAMM (Nº de Registro CNMV: 99)  
 Entidad Gestora: GESMADRID, SGIIC., S.A. (Nº de Registro CNMV: 85)  
 Entidad Depositaria: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (Nº de Registro CNMV: 45)

Características principales del Fondo Absorbente, MADRID FOND MONETARIO, FIAMM:

Inversión mínima inicial: 600 euros; Inversión mínima a mantener: No se establece.

Volumen máximo de participación por partícipe: No se aplica.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Personas físicas y jurídicas como jurídicas que deseen invertir preferentemente en valores de renta fija a corto plazo.

Duración mínima recomendada de la inversión: 18 meses; Perfil de riesgo del fondo: Muy bajo.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		1%	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,094 %	Patrimonio

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 5 días para reembolsos superiores a 6.010.121 euros.

Existen a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

**2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por MADRID FOND MONETARIO, FIAMM (fondo absorbente) de FONDJOVER, FIAMM (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Justificación de la fusión

Tanto el fondo absorbente como el absorbido son fondos con la misma vocación inversora y cuya política de inversión es prácticamente la misma, por lo que se plantea entre Gestora y el Depositario realizar la fusión por absorción, quedando un único fondo cuya clasificación será de Renta Fija Mixta Internacional. Con la fusión de estos dos fondos, se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de fondos a los clientes evitando duplicidades.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del contrato privado de fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

## PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

### 1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

Identificación de Fondo Absorbente: MADRID FOND MONETARIO, FIAMM (Nº de Registro CNMV: 208)  
Identificación de Fondo Absorbido: FONDJOVER, FIAMM (Nº de Registro CNMV: 99)  
Entidad Gestora: GESMADRID, SGIIC., S.A. (Nº de Registro CNMV: 85)  
Entidad Depositaria: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (Nº de Registro CNMV: 45)

Características principales del Fondo Absorbente, MADRID FOND MONETARIO, FIAMM:

Inversión mínima inicial: 600 euros; Inversión mínima a mantener: No se establece.

Volumen máximo de participación por partícipe: No se aplica.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Personas físicas y jurídicas como jurídicas que deseen invertir preferentemente en valores de renta fija a corto plazo.

Duración mínima recomendada de la inversión: 18 meses; Perfil de riesgo del fondo: Muy bajo.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		1%	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,094 %	Patrimonio

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 5 días para reembolsos superiores a 6.010.121 euros.

Existen a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

### 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por MADRID FOND MONETARIO, FIAMM (fondo absorbente) de FONDJOVER, FIAMM (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Justificación de la fusión

Tanto el fondo absorbente como el absorbido son fondos con la misma vocación inversora y cuya política de inversión es prácticamente la misma, por lo que se plantea entre Gestora y el Depositario realizar la fusión por absorción, quedando un único fondo cuya clasificación será de Renta Fija Mixta Internacional. Con la fusión de estos dos fondos, se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de fondos a los clientes evitando duplicidades.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del contrato privado de fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

**3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

Vocación y política de inversiones del fondo absorbente y absorbido:

Ambos fondos invierten en activos de Renta Fija a corto plazo. Al menos el 90% del promedio mensual de los saldos diarios del activo de los Fondos esta invertido en valores e instrumentos financieros de renta fija con plazo remanente de amortización o reembolso inferior a 18 meses y negociada en alguno de los mercados señalados en el artículo 17 del RIIC, aunque principalmente serán mercados pertenecientes a países de la OCDE. No obstante, podrán invertir hasta un 25% del activo en valores de renta fija con plazo remanente de amortización o reembolso superior a 18 meses, cuya rentabilidad se determine por referencia a un índice de tipos de interés a corto plazo y, siempre que la revisión del tipo de interés se produzca en un plazo no superior a un año. La renta fija podrá ser tanto pública como privada y perteneciente a emisores con una alta calidad crediticia. Los activos estarán denominados en euros, aunque hasta un 5% de la cartera podrá estar denominado en moneda distinta al euro. El resto del activo, respetando el porcentaje de liquidez, podrá invertirse en depósitos, en otros valores o instrumentos de renta fija cotizados, siempre que su plazo remanente de amortización o reembolso no sea superior a 18 meses.

Diferencia entre las estructuras de las carteras: Como se ha comentado anteriormente, la estructura de la cartera es la misma.

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

**4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

El fondo resultante de la fusión pasará a ser un fondo de fondos y tendrá una vocación inversora de renta fija mixta internacional, invertirá más del 50% en otras instituciones de inversión colectiva (IICs) tanto de la propia gestora como externas al grupo, nacionales o extranjeras. El fondo tendrá un objetivo de rentabilidad anual que será equivalente a la rentabilidad del euribor 3 meses, no estando garantizado este objetivo. La volatilidad máxima anual será del 2%.

Al menos un 70% de la cartera del fondo estará invertido en activos de renta fija e IICs de renta fija (incluidas las de gestión alternativa) y el resto de la cartera serán activos e IICs de renta variable (incluidas las de gestión alternativa). La exposición al riesgo divisa del fondo será superior al 5% pudiendo llegar hasta un 30% de la cartera del fondo.

La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora de entre las IICs gestionadas por cualquier Entidad Gestora tercera, siempre que ésta muestre una solvencia y reconocido prestigio a nivel internacional, sin que exista objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por nivel de rating o tipo de emisor, ni por la divisa del activo, sector económico, ni por tipo de emisor (público/privado), ni por la duración de la cartera, etc... Asimismo se podrá invertir en IICs gestionadas por la propia Gestora. En cada momento se elegirá aquella combinación de activos e IICs que permita reproducir de manera más eficaz el objetivo descrito.

La parte de la cartera que en cada momento no esté invertida en IICs se invertirá en activos de renta fija o renta variable. La renta fija estará compuesta por activos públicos y privados de cualquier país del mundo y cotizados en mercados de la OCDE. Serán, principalmente activos a corto plazo y de emisores de alta calificación crediticia, con rating mínimo, según calificación de Standard and Poors, de BBB; no obstante, los emisores con calificación BBB en los que invierta el fondo no superarán el 25% de la cartera de renta fija del mismo. La duración de esta cartera de renta fija no superará los dos años. La renta variable en la que invierta el fondo podrá estar emitida en cualquier país del mundo (con la limitación de un 25% de la cartera de renta variable para la emitida en países emergentes). La selección de la renta fija y variable de la cartera se llevará a cabo con el objeto de conseguir el objetivo descrito anteriormente.

Las IICs en las que invierta el Fondo, cumplirán los requisitos establecidos en el Artículo 36.1, apartados c) y d) del vigente RIIC. No obstante, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo en los siguientes activos:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 36.1 del RIIC, o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RIIC. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar a priori tipos de activos ni localización.
- Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo. Se seleccionarán tanto IIC's financieras como no financieras (en este último caso su valor liquidativo contará con cálculo, al menos, trimestral) en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IIC's con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IIC's que inviertan a su vez más del 10% de su activo en otras IIC's.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como en instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo. En el caso de las IIC's gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IIC's cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión del fondo inversor atendiendo al criterio de alcanzar el objetivo de rentabilidad.
- Acciones y participaciones de las entidades de capital - riesgo reguladas en la Ley 25/2005 de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo.
- Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor

Las inversiones anteriores conllevan los siguientes riesgos, además de los indicados más adelante:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta a la del Fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC en la que se invierta, al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones citadas anteriormente carecen de un mercado que asegure la liquidez y la valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera del fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión, únicamente para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados se realizarán de manera directa conforme a los medios de la sociedad Gestora y de manera indirecta a través de las IICs en las que invierta el Fondo.

Riesgos inherentes a las inversiones: Al no exigirse una calificación crediticia mínima a los emisores de los valores de las IICs en las que invierte el fondo, este podría asumir un elevado riesgo de contraparte. No obstante, este riesgo se verá disminuido por la parte directamente invertida en renta fija, ya que esta será de elevada calificación crediticia.

La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. La inversión directa del fondo se dirigirá a activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida. No obstante, el fondo podrá soportar mayor riesgo de tipo de interés por la parte de renta fija de las IICs en las que invierte el fondo.

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Las inversiones de este fondo están sujetas a los anteriores riesgos bien de forma directa, o de forma indirecta a través de sus inversiones en otras IIC.

**5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de mayo de 2006 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente: 1,375032

Por cada participación de FONDJOVER, FIAMM cada partícipe recibirá 1,375032 participaciones del Fondo MADRID FOND MONETARIO, FIAMM como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

**6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LIS y normas de desarrollo.

**7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

El fondo de inversión dejará de ser un FIAMM para reconvertirse en FI. Se modificará el Reglamento de gestión del fondo con la finalidad de cambiar su denominación a CAJA MADRID MONETARIO DINÁMICO, FI así como para adaptar dicho reglamento al modelo normalizado.

Las modificaciones en el folleto explicativo se detallan en la carta que acompaña a este proyecto y afectan a la política de inversión, a la inclusión de la operativa en derivados, y a la modificación de la política de comisiones. La comisión de depósito se incrementará del 0,094% al 0,1% anual sobre patrimonio. Adicionalmente, el fondo se caracterizará por invertir mayoritariamente en otras IIC, por lo tanto, además de las comisiones y gastos directos, soportará gastos adicionales derivados de estas inversiones sobre los que se informará en los correspondientes informes periódicos. El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar el fondo de fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% sobre patrimonio. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo no se cobrará directamente comisión de gestión; en cualquier caso el porcentaje efectivamente aplicado de forma indirecta sobre este patrimonio no superará el 2,25%. El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar el fondo de fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,20%. Sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo cuyo depositario pertenezca al mismo grupo que la Gestora no se cobrará ni directa comisión de depósito; en cualquier caso el porcentaje efectivamente aplicado de forma indirecta sobre este patrimonio no superará el 0,2%.

**8) Otra información.**

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo, se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.

